

## "2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".



STGRANDE

Dictamen Técnico: 214060000/081/2017. Toluca, Estado de México, 23 de febrero de 2017.

MAESTRO ADRIÁN TORRES BECERRIL SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRESENTE

En respuesta a su oficio número UCS/127/17, en el que solicita dictamentécnico de la imagen institucional aplicada en Convocatoria electrónica e impresa que será utilizada por el Universidad Mexiquense del Bicentenario, me permito informar a usted que de acuerdo con los lineamientos estáblecidos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, periodo 2011-2017, deberán realizarse las correcciones marcadas en las impresiones de muestra. Una vez hechos los cambios, puede proceder con la reproducción correspondiente:

El número de autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, asignados por la Dirección General de Mercadotecnia, es el siguiente:

Cartel	CE: 205/A/036/17
Publicación electrónica	CE: 205/F/006/17

Asímismo, solicito a usted de la manera más atenta que remita 11 ejemplares de los impresos: 10 al Centro General de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental de la Secretaria de Finanzas, para su registro y depósito legal y uno a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.

Por otro lado, me permito comentar que con motivo de la elección de Gobernador en el Estado de México, que se llevará a cabo el 4 de junio de 2017, a partir del 3 de abril al 4 de junio del año en curso, quedará suspendida la difusión de propaganda gubernamental que contenga material con logotipo, imagen, voces, símbolos, frases, letras o cualquier otro caso que tenga relación con el Gobierno del Estado de México. En cumplimiento del artículo 261, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, que señala: "Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales: así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales: las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia": asimismo el párrafo tercero señala que: "Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales; siniestros u otros eventos de igual naturaleza". Y en acato a lo señalado en el artículo, 209 numeral 1 y 5 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso de que existiera la necesidad de realizar alguna campaña en particular (informativa o de difusión), esta deberá ser revisada y autorizada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, Unidad Administrativa que podrá resolver y aclarar dudas sobre aspectos específicos, observando lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Polífica de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envío un cordia saludo.

ENTAMENTE

AIDA DONAJIMENDOZA MUÑOZ DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Consecutivo.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA

ามารถสายอาสาราช สายอาสาราช สายอาสาราช สายอาสาราช สายสายอาสาราช สายอาสาราช สายอาสาราช สายอาสาราช สายอาสาราช สาย